



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALPA CORRAL SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 959/2026

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Público la ejecución de la obra de Adoquinado e Infraestructura de Calzada y Veredas en Pasaje La Carlina, con ingreso por Avenida Costanera Norte de esta localidad, de conformidad con la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la nómina de inmuebles beneficiados por la obra indicada en el artículo precedente, identificados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que la Municipalidad de Alpa Corral asumirá íntegramente el costo correspondiente a la ejecución de veredas, obras de drenaje, badén de cruce y demás trabajos complementarios comprendidos en la obra aprobada por la presente Ordenanza, como asimismo el treinta por ciento (30%) del costo correspondiente al adoquinado de la calzada. En consecuencia, la Contribución por Mejora a cargo de los titulares de dominio de los inmuebles beneficiados e identificados en el Anexo II comprenderá exclusivamente el setenta por ciento (70%) restante del costo del adoquinado, fijándose su valor en Pesos Noventa y Seis Mil Novecientos Once (\$ 96.911,00) por cada metro lineal de frente.

ARTÍCULO 4º: DETERMÍNASE que, desde el día 29 de septiembre de 2026 y hasta el día 30 de octubre de 2026 inclusive, los contribuyentes podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pago de la Contribución por Mejora:

- a) Pago hasta en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resultando un valor de Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete (\$ 67.837,00) por cada metro lineal de frente.
- b) Pago entre cinco (5) y siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una bonificación del dieciocho por ciento (18%), resultando un valor de Pesos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete (\$ 79.467,00) por cada metro lineal de frente.
- c) Pago entre ocho (8) y doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una bonificación del diez por ciento (10%), resultando un valor de Pesos Ochenta y Siete Mil Doscientos Diecinueve (\$ 87.219,00) por cada metro lineal de frente.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que la elección de la modalidad de pago quedará perfeccionada con la cancelación de la primera cuota correspondiente al plan seleccionado, la que deberá abonarse al momento de formalizar la opción. Vencido el plazo establecido en el artículo precedente sin que el contribuyente hubiera ejercido opción, la municipalidad asignará administrativamente la deuda a la modalidad prevista en el inciso c), sin que ello implique una elección definitiva por parte del contribuyente, quien podrá optar por cualquiera de las restantes modalidades al momento de efectuar el primer pago o con motivo de su notificación.

ARTÍCULO 6º: DETERMÍNASE que los importes correspondientes a la Contribución por Mejora serán actualizados, una vez vencido el plazo previsto para ejercer la opción de pago, conforme al mecanismo de ajuste por inflación previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente y en las que en el futuro la sustituyan. La actualización se calculará desde la fecha de aprobación de la presente Ordenanza y hasta la fecha de formalización del plan mediante el pago de la primera cuota. Las modalidades previstas en el artículo 4º no devengarán intereses de financiación, sin perjuicio de los intereses por mora establecidos por la OTA 2026 y posteriores ante el incumplimiento de las cuotas en sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE que la falta de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, o la mora superior a sesenta (60) días corridos en el pago de cualquiera de las cuotas, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad del plan de pago otorgado. Cuando la caducidad corresponda a un plan comprendido en los incisos a) o b) del artículo 4º, el contribuyente perderá la bonificación correspondiente a la modalidad elegida y la deuda será reliquidada conforme a la modalidad prevista en el inciso c) de dicho artículo. A tal efecto, las sumas abonadas hasta la fecha de caducidad serán imputadas al importe que hubiera correspondido abonar conforme a la modalidad del inciso c), determinándose el saldo resultante, al que se aplicarán las actualizaciones e intereses que correspondan de acuerdo con la normativa vigente

ARTÍCULO 8º: FACÚLTASE a la Secretaría General a otorgar, mediante resolución fundada y previo informe socioeconómico elaborado por las áreas municipales competentes, exenciones totales o parciales de la Contribución por Mejora establecida en la presente Ordenanza cuando se acredite la imposibilidad total o parcial del frentista para afrontar su pago.

ARTÍCULO 9º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar por administración la obra establecida en el artículo 1º, afectando al personal dependiente de la municipalidad y abonando las horas extraordinarias que demanden las tareas correspondientes, de conformidad con el sistema de trabajo que se establezca; o a contratar los servicios de terceros cuando, por razones de especialidad o insuficiencia de personal, ello resulte necesario para la correcta ejecución de la obra.

ARTÍCULO 10º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los contratos de obra, suministro, servicios y todo otro que resulte necesario para la ejecución de la obra aprobada en el artículo 1º, de conformidad con el Régimen de Contrataciones

vigente o, por vía de excepción a esas disposiciones, de manera directa y de acuerdo con las propuestas que resulten más ventajosas y/o económicas.

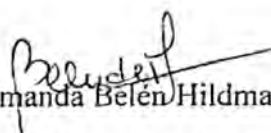
ARTÍCULO 11º: HABILÍTESE, por el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, un Registro de Oposición para la obra indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 12º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Sala de sesiones, Alpa Corral, 14 de septiembre de 2026.

HW Freiria
Marisa Noemí Freiria

Secretaria C.D.


Amanda Belén Hildmann
Presidente C.D.



ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA

OBRA: Adoquinado e Infraestructura de Calzada y Veredas en Pasaje La Carlina

Ubicación: Pasaje La Carlina (Ingreso por Avenida Costanera Norte) – Localidad de Alpa Corral – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba.

1. Objeto de la obra

La presente obra tiene por objeto la ejecución del pavimento articulado mediante adoquines de hormigón y la conformación de veredas con cordón de piedra sobre el Pasaje La Carlina, cuyo ingreso se sitúa sobre la Avenida Costanera Norte, abarcando una superficie total a intervenir de aproximadamente ochocientos metros cuadrados (800 m²).

La calzada proyectada contará con un ancho de circulación vehicular de tres metros (3,00 m) y un sector de vereda de tres metros (1,50 m de cada lado) adaptado al entorno natural.

La intervención tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad, garantizar la accesibilidad peatonal y vehicular, y consolidar el sistema de drenaje pluvial superficial en sintonía con la identidad paisajística del sector.

2. Antecedentes

El Pasaje La Carlina presenta dificultades para la circulación, agravadas en períodos de lluvias debido a la erosión del suelo natural y la falta de un sistema de escurrimiento canalizado hacia los receptores finales. Esto genera anegamientos y deterioros constantes en la superficie de rodamiento y en los accesos a las propiedades frentistas.

En virtud de ello, la Municipalidad de Alpa Corral impulsa la ejecución de esta obra integral que combina la durabilidad del adoquín intertrabado con pautas de diseño respetuosas de la estética serrana.

3. Alcance de los trabajos

La obra comprende la ejecución integral del pavimento articulado, veredas y obras complementarias de drenaje, incluyendo:

- Replanteo topográfico y nivelación.
- Movimiento de suelos, excavación y perfilado de la calzada existente.
- Preparación, acondicionamiento y compactación de la subrasante.
- Ejecución de la base estructural.

- e) Provisión y tendido de la cama de asiento de arena.
- f) Provisión y colocación de adoquines de hormigón intertrabado en calzada.
- g) Construcción de veredas con armado de cordón estilo serrano utilizando piedra del lugar.
- h) Compactación final del pavimento mediante equipo vibratorio.
- i) Relleno y sellado de juntas con arena seleccionada.
- j) Construcción de badén de cruce en la calle inferior (sin nombre) para encauce pluvial.
- k) Limpieza general del sector intervenido y retiro de material excedente.

4. Características técnicas

- a. Pavimento de Calzada: Se ejecutará mediante adoquines pre moldeados de hormigón de alta resistencia (de idénticas especificaciones técnicas, base estructural y cama de asiento de arena que los empleados en la obra de calle El Ombú).
- b. Veredas y Confinamiento: Se conformará un espacio peatonal/vereda de 1,50 m de ancho limitado por un cordón estilo serrano construido en mampostería de piedra local, integrando estéticamente la infraestructura vial con el entorno paisajístico de Alpa Corral.

5. Sistema de drenaje

Para garantizar una evacuación eficiente del agua de lluvia y evitar erosiones:

- Se respetarán estrictamente las pendientes longitudinales y bombeos hacia la calle inferior sin nombre.
- En dicha arteria se construirá un **badén de cruce de hormigón**, encargado de captar el caudal superficial del pasaje y derivarlo de manera controlada hacia un **canal a cielo abierto**, protegiendo la calzada y las viviendas aledañas.

6. Beneficios de la obra

- Garantizar la transitabilidad segura todo el año en calzada y veredas.
- Integración armónica y paisajística mediante el uso de cordones de piedra serrana.
- Control definitivo de la erosión pluvial mediante el sistema combinado de badén y canal a cielo abierto.
- Disminución drástica de los costos de mantenimiento municipal.
- Revalorización de los inmuebles frentistas y consolidación del entorno urbano.

- 7. Plazo estimado** El plazo estimado para la ejecución total de la obra se fija en aproximadamente **treinta (30) días corridos**, sujeto a condiciones climáticas favorables, el suministro regular de adoquines y piedra, y la logística de acopio en la zona.

ANEXO II

NÓMINA DE INMUEBLES BENEFICIADOS

CUENTA MUNICIPAL	Contribuyente	C	S	M	P	Mts frente
896	ROJO, CARLOS A	1	3	16	1	20
1003	PEREYRA-MACHELLO, WALTER LUIS	1	3	16	3	14,78
485	PEREYRA, VICTOR- TOLEDO ALBERTO	1	3	16	4	14,83
1004	PEREYRA, VICTOR- TOLEDO ALBERTO	1	3	16	5	14,75
889	RIOS, MIGUEL A Y OTRO	1	3	16	6	14,75
571	KREL, (BIASI HIPOLITO)	1	3	16	7	14,75
874	SCOPONI, SILVIA DEL CARMEN	1	3	16	8	12,14
904	PITTARO, ELADIO ALFONSO	1	3	16	9	13,98
289	COPERTARI-LORENZI, PEDRO R.	1	3	16	12	19,62
290	COPERTARI-LORENZI, PEDRO R.	1	3	16	13	15,11
668	FERNANDEZ, ELENA MERCEDES	1	3	16	14	16,33
179	CHEDRESE, GUILLERMO	1	3	16	15	15
166	CENZANO, ENRIQUE ROBERTO	1	3	16	16	16
872	LEMO, PEDRO	1	3	16	17	17,5
1202	PITTARO, ELADIO ALFONSO	1	3	16	11	22,09
	SIN					
	MACEIRAS, GUILLERMO	NOMENCLATUR				25
	A					
	SIN					
	MACEIRAS, GUILLERMO	NOMENCLATUR				25
	A					
TOTAL METROS DE FRENTISTAS						291,63